

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 59/2021-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE
LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 54/2021**

**DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER
EJECUTIVO DE PUEBLA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Jorge Nader Kuri, delegado del Municipio de Puebla, Puebla, suscrito mediante evidencia criptográfica.	2061-SEPJF

Lo anterior fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta del delegado del Municipio de Puebla, Puebla, con la personalidad que tiene acreditada en autos, desahogando la vista ordenada mediante proveído de veintidós de junio de dos mil veintiuno, al efecto realiza manifestaciones en relación con el presente recurso de reclamación.

En otro orden de ideas, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente asunto, sin que hasta la fecha lo hayan hecho el **Poder Legislativo** y la **Secretaría de Gobernación, ambos de Puebla**, la **Fiscalía General de la República**, así como la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**; visto el estado procesal del expediente, **se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Javier Laynez Potisek**, quien fue designado como ponente en este asunto.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 59/2021-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 54/2021**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 14, fracción II¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81² del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

El Presidente de cada Sala turnará entre sus integrantes, las solicitudes de facultad de atracción presentadas originalmente por parte no legitimada, los recursos de reclamación interpuestos en contra de los acuerdos que emita y los asuntos cuyo proyecto se tenga por desechado en sesión y su retorno se ordene en ésta. Una vez atraído un asunto, se remitirá a la Presidencia de la Suprema Corte para el turno correspondiente entre los Ministros de la Sala respectiva. Todos los asuntos del mismo tipo se registrarán en el libro correspondiente a cada uno de ellos debidamente autorizado por los titulares de los respectivos órganos encargados de los trámites correspondientes.

Tratándose de asuntos presentados ante la Suprema Corte que por algún motivo se remitan a otros órganos jurisdiccionales y llegaran a reintegrarse a aquélla para que conozca de los mismos se atenderá para su turno, conforme a las reglas anteriores, a la fecha y hora de recepción del nuevo oficio-remisión respectivo.

Cuando el Ministro decano dicte acuerdos de turno como presidente en funciones, si conforme al orden le corresponde el conocimiento de un asunto, deberá turnarlo a su Ponencia.

El Secretario General de Acuerdos girará las instrucciones que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento y supervisión del sistema de turnos establecido en este Reglamento Interior.

³ **Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. [...].

⁴ **Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ **Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 59/2021-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 54/2021

Considerando Segundo⁷, artículos 1⁸, 3⁹, y 9¹⁰ del Acuerdo General número **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de treinta de agosto de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **59/2021-CA**, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional **54/2021**, interpuesto por el Poder Ejecutivo de Puebla. Conste.

JAE/PTM/ESP 02

⁷ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁸ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁹ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹⁰ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 59/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 79548

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2021T18:05:12Z / 10/09/2021T13:05:12-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	93 89 42 47 c2 51 ca a6 19 38 14 03 10 2a 6b b3 52 ed 58 12 67 c2 17 7d 13 a2 92 66 cc 16 e7 fa d0 ba 7a dd e5 ed db a5 b2 a6 95 2a 2b e1 60 e2 fc d5 b1 4e 7a 21 88 57 6d 56 2d f5 b1 37 49 c1 ce f5 03 e7 41 41 52 f2 d3 d1 6b a9 2e 89 87 9e aa 14 b2 f9 15 52 97 5c c4 13 26 28 d6 e3 09 d2 6a f2 6c 3d 6a fc 0b 3a 30 8d ae 62 56 30 3a a7 9f 62 66 52 8d f1 00 8a 8c 44 85 d6 9c 1f a9 26 f9 da 59 19 60 71 a7 dc bb 5c 75 00 d6 ca a5 d9 35 aa d8 58 bb cc 0b 4d e7 82 2f bd da b2 82 4a bf d0 5d e9 6f ca 43 fb 3e 1d 18 4a cf e7 9e 7b de 5d 10 84 71 29 25 3a c8 d0 26 bd 79 5f 3f 4e 29 91 3c 03 a8 84 78 a2 f1 2e 81 c8 85 40 a1 d9 d7 eb 9e 42 b7 48 46 0b 91 3d ab 84 92 b4 07 0f 95 80 b4 ef 69 2a b6 5b 31 0a ff ce c9 23 ba 13 14 95 c5 35 1c ea b7 9c 3a 05 13 24 28 0a 32 0c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2021T18:05:12Z / 10/09/2021T13:05:12-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2021T18:05:12Z / 10/09/2021T13:05:12-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4088733			
	Datos estampillados	E770422A71B6E33CDD580648305F80DA152CA6D4E1A57ED33FFB71B212259478			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2021T15:45:34Z / 07/09/2021T10:45:34-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c2 fd 0c f4 cc 40 3e b7 c5 dd bd d3 8e d8 89 56 11 07 b5 70 87 0a 5e cb 7e 23 34 57 fa 3c e9 61 eb ef de 10 95 9f 57 f5 f2 c9 14 0c e6 3d c4 f1 77 c2 a8 36 e0 7f de 05 be 19 42 21 8f 27 6d 45 59 f7 54 9e 65 3b 2e b8 93 f5 ce 0b 72 75 5a 01 a5 92 90 28 dd a7 81 9c ce 76 94 93 f3 ee 25 b3 90 f3 54 d7 2f 88 e8 04 c5 1c f5 d9 02 1c 79 10 d0 48 55 13 3d 0b 6c 7f 6c ef 55 42 ac 77 45 12 7c 21 b2 44 33 04 7c af 2d c3 82 ea e9 2e 64 57 bf 5d 50 3b ae d7 29 1f e6 4c ab f7 7d fc e1 3a 4d e0 e9 dc 23 c4 3c 24 66 fe e2 04 5a c0 18 d1 5e 29 05 f9 34 02 57 33 94 9b 8e 7d 8e e7 32 34 cc 7c fa 96 a6 7b 83 eb 25 d5 ef 33 22 c5 83 ef b9 bf b7 92 fd 51 55 d4 7e 77 ed ec 0d 5d 49 2a cb 78 08 e6 a6 f0 90 78 b1 0f 8a 4a 62 0d 23 8d 0e ff b0 4c ff c1 96 b9 2f 3b cf c6 55 87 d8 41			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2021T15:45:34Z / 07/09/2021T10:45:34-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2021T15:45:34Z / 07/09/2021T10:45:34-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4077406			
	Datos estampillados	83E79395072347B1EBE65CD308D8A2FFDEE41551B3E009852911937938F2586B			